ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

"OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL"

ANEXO TÉCNICO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA HABILITACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL COMO CENTRO DE REFERENCIA PEDIÁTRICO DE LA CIUDAD.

BOGOTÁ D.C.
2022

ANEXO TÉCNICO 1

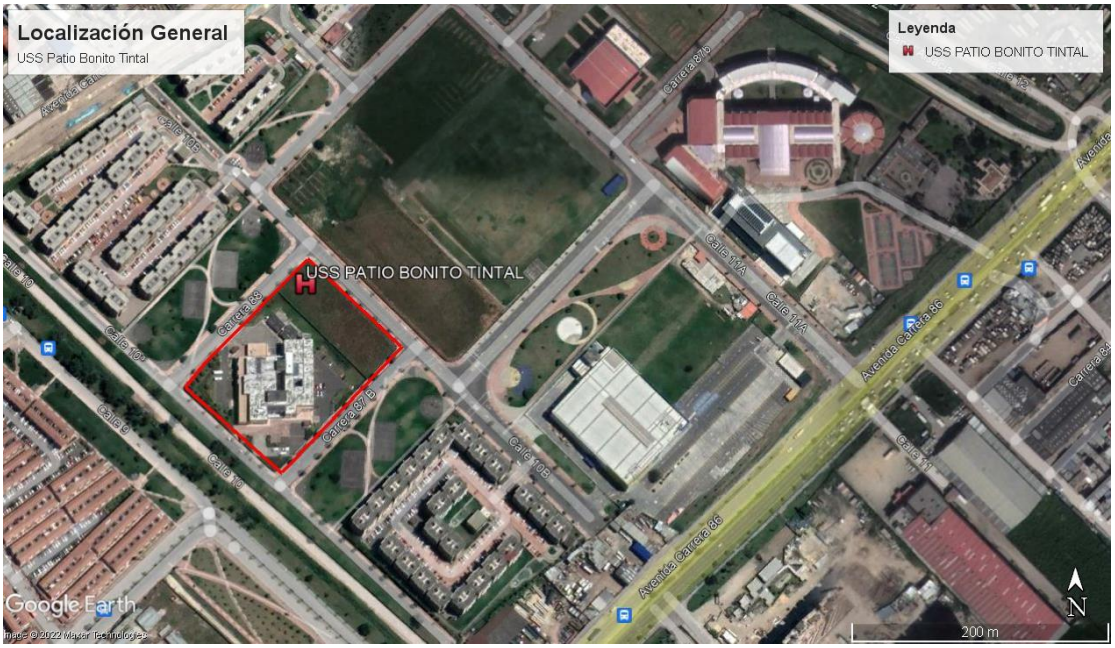
El presente documento establece las especificaciones técnicas para el desarrollo de las acciones tendientes a la habilitación integral de los servicios de Unidad de cuidados intensivos pediátricos, cuatro (4) salas de cirugías y servicio de esterilización de la Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal, las condiciones de ejecución del proyecto, en cuanto a su plazo, el sistema de cuantificación y pago, sus obligaciones, a las cuales se debe sujetar la persona natural o jurídica adjudicataria del proceso de selección, en adelante el Contratista, para la ejecución de los trabajos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en adelante el Contratante.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Desarrollo de las acciones; **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO** TINTAL" como centro de referencia pediátrico de la ciudad.

1.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la U.S.S. PATIO BONITO TINTAL ubicada en la calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.



Fuente: Google Maps.

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo de las acciones tendientes a las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL como centro de referencia pediátrico de la ciudad.

El proyecto en mención se planea desarrollar en las instalaciones existentes de la U.S.S. Patio Bonito Tintal, piso N°2 cuyo alcance se relaciona directamente con actividades de adecuaciones.

El alcance del objeto a contratar consiste en todas aquellas actividades que deberá desarrollar el Contratista para el cumplimiento de toda la normatividad técnica, administrativa, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y ambiental, vigente y aplicable al proyecto, y para la ejecución de las obras para el desarrollo de las acciones tendientes a las adecuaciones del piso N°2, correspondiente a la habilitación integral de los servicios de Unidad de cuidados intensivos pediátricos, cuatro (4) salas de cirugías y servicio de esterilización de la Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal, cumpliendo igualmente con dicha normatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de obra tipo Precios unitarios y cantidades ejecutadas.

NOTA: Una vez sea adjudicado el proceso de selección, con el inicio de la ejecución del contrato de obra el contratista procederá a realizar un diagnóstico inicial conjuntamente con la interventoría de obra y acompañamiento del supervisor designado por la entidad contratante, con la finalidad de detallar cantidades y actividades a ejecutar partiendo de los diagnósticos iniciales aportados por parte la Subred Sur Occidente del presupuesto y cantidades determinadas en los anexos al presente documento. La interventoría deberá vigilar y controlar que no se superen los montos previstos para el desarrollo de las actividades a ejecutar de acuerdo con el presupuesto inicial acordado por la Subred Sur Occidente.

La ejecución de las actividades de obra para las reparaciones necesarias a la infraestructura se realizará de acuerdo con el siguiente contexto:

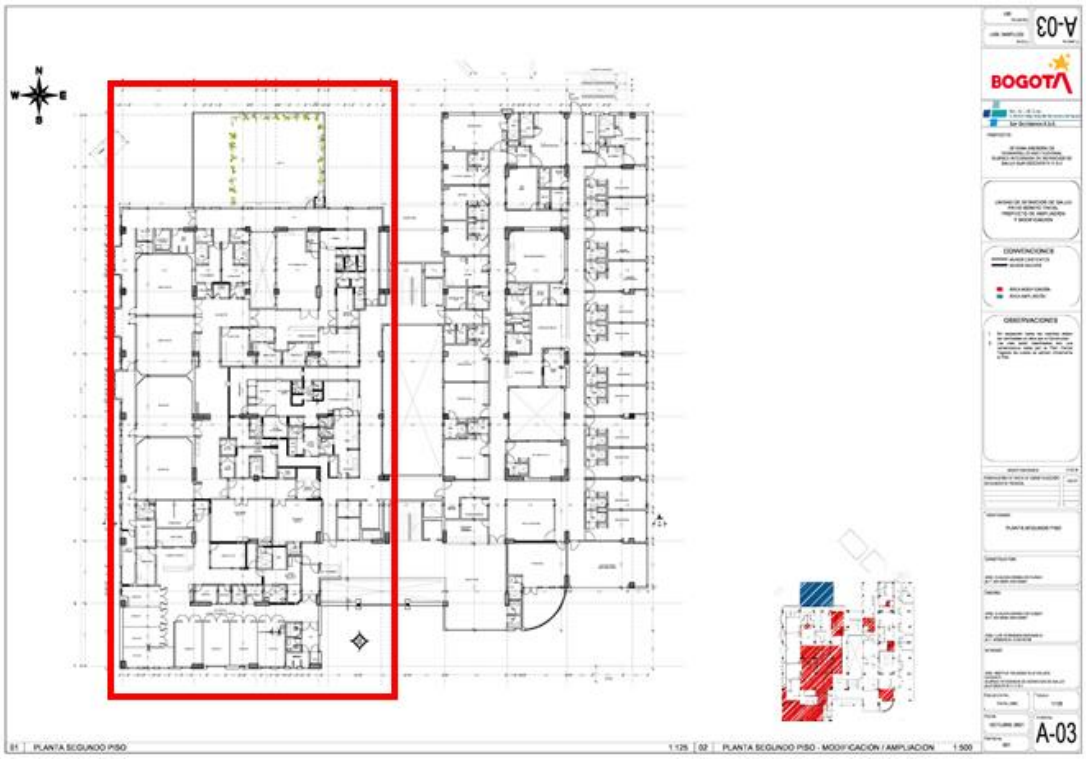
2.1. ADECUACIONES INTERNAS SEGUNDO PISO 1400M2.

Son requeridas en aras de la habilitación de los servicios de salas de cirugía, esterilización y unidad de cuidados intensivos pediátrica de la USS Patio Bonito Tintal, adecuaciones para finalizar y entregar los servicios antes mencionados para su alistamiento y puesta en marcha.

Para ello, se tendrán que realizar intervenciones en las áreas de servicios, así como en las siguientes instalaciones:

- UCI Pediátrica.
- Salas de Cirugía.
- Esterilización.
- Instalaciones Hidrosanitarias.
- Instalaciones de Gases medicinales.
- Instalaciones de Aire Acondicionado.
- Red contra Incendio.
- Instalaciones de Voz y datos.

Ilustración 1: Área de intervención de adecuaciones internas en el piso N° 2- USS Patio Bonito Tintal.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente .E.S.E. Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

2.4. ADECUACIONES REDES ELECTRICAS.

El objetivo general de esta actividad va encaminado al levantamiento de las redes existentes, elaboración de planos récord y ejecución de actividades faltantes tendientes a la certificación RETIE en proceso por parte de la institución. Se deberán atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de certificación que serán solicitados por parte de la entidad contratada por la Subred Sur occidente para tal fin. De igual manera se deberá continuar con la instalación de redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia en la sede UHMES TINTAL Segundo piso (UCI, Salas de Cirugía, Esterilización, recuperación, pasillos y zonas comunes).

Lo anterior, para que las obras de modernización en las áreas mencionadas cumplan con lo requerido técnicamente y de esta forma poder obtener la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas a estas disposiciones.

2.5. RED DE GASES MEDICINALES:

Las actividades proyectadas para culminar con la adecuación de la red de gases medicinales cubrirían los servicios de Cirugía, esterilización de tal manera que permita a la institución organizar los componentes que deben ser monitorizados desde la alarma central de gases, en la Tabla No. 1 del Numeral *2.12.5* del capítulo *2.12 ejecución de la Obra*, se presenta la proyección de las actividades que permitirán dar cumplimiento a estas adecuaciones.

El Contratista deberá adelantar todas las actividades y productos que se describen en este documento, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para puesta marcha.

en especial el área que será sometida a los empalmes o sellamientos de instalaciones existentes con las intervenciones nuevas a realizar. Así mismo, analizar detenidamente los estudios previos, y la documentación técnica del proyecto.

Los materiales para utilizar en la obra deberán estar consignados en los planos, así como en las especificaciones y contar con la aprobación previa de la Interventoría.

Deberá darse cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos debidamente aprobados por la Interventoría, la Subred, la Secretaría Distrital de Salud, la

Curaduría Urbana correspondiente, y a la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de infraestructura hospitalaria.

2.6. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

Se enumera a continuación la normativa vigente y aplicable al proyecto que el contratista deberá tener en cuenta para la ejecución de las obras, las especificaciones técnicas y construcción del proyecto, sin excepción de aquella normatividad que la interventoría considere que deba aplicarse de manera adicional:

- Resolución 4149 de 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 686 de 1998 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 5042 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 2183 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud
- Resolución 01164 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente
- Decreto 539 de 2014 Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior
- Decreto 3075 de 1997
- Decreto 1538 de 2005
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Decreto 190 de 2004 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen.
- Ley 400 de 1997 y demás normas que modifiquen, complementen y/o adicionen el Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- Norma NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Decreto 945 de 2017.Por el cual se modifica parcialmente el Régimen Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10
- Ley 361 de 1997 Integración social de las personas en situación de discapacidad. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. NTC 6047
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital, Departamental y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 de 1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Resolución 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual se establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 472 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 180398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).

- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Resolución 0467 de 2021 – Plan de Regularización y Manejo
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

2.7. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA Y LEGAL

El Contratista, para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, deberá conocer y consultar la norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana correspondiente, así como respecto a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
También consultará a las entidades competentes del orden Distrital, Departamental y Nacional, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, estructurales, sanitarias, ambientales, redes y sistemas eléctricos, hidrosanitarios, seguridad humana, gases medicinales, ventilación mecánica y aire acondicionado, sonido ambiental, de seguridad contra incendios, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).

2.8. INFORME DE DIAGNÓSTICO E INVENTARIO

El Contratista sobre los planos que sean suministrados por la entidad contratante, deberá elaborar y presentar un Informe de diagnóstico de la infraestructura existente, deberá realizar un levantamiento arquitectónico, estructural y de las redes e instalaciones técnicas de las áreas a intervenir (Las adecuaciones del servicio de Unidad de cuidados intensivos pediátricos, cuatro (4) salas de cirugías y servicio de esterilización), un inventario de la misma con sus respectivos equipos y mobiliario, documento que se presentará para revisión y aprobación de la Interventoría, el Plan de trabajo, cronograma de obra y presupuesto final (Incluyendo APU’s y especificaciones técnicas) de las intervenciones a realizar, teniendo en cuenta e incluyendo toda la normatividad aplicable respecto a las afectaciones ambientales y de seguridad en el trabajo para ejecutar dicha actividad.

El Contratista deberá solicitar ante la entidad contratante la información adicional que se requiera para la elaboración del diagnóstico, así como para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

En dicho informe, deberá incluir sus recomendaciones y conclusiones respecto a la revisión y evaluación que debe realizar a toda la normatividad vigente y aplicable al proyecto, como también con relación a la situación y condiciones del predio frente a la normatividad urbanística y legal.

2.9. PROGRAMACIÓN DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades a realizar en el proyecto de adecuación de la UMHES Patio Bonito Tintal de la SISS Sur Occidente tendrá una duración total de ***dos (2) meses***.

Las actividades correspondientes se desarrollarán de manera paralela y conjunta, las cuales tendrán un tiempo de ejecución como se describe a continuación:

- Las adecuaciones internas del segundo piso (UCI Pediátrica, salas de cirugías y esterilización) tendrán un plazo de ***2 meses*** para su ejecución.
- Las adecuaciones de redes eléctricas tendrán un plazo de ***2 meses*** para su ejecución.

Las adecuaciones de la red de gases medicinales tendrán un plazo de ***2 meses*** para su ejecución.

ACTIVIDADES DE EJECUCION USS PATIO BONITO TINTAL																				
ITEM	ACTIVIDAD	SEMANAS																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	ADECUACIONES INTERNAS PISO N°2 UCI PEDIATRICA																				
2	ADECUACIONES REDES ELECTRICAS																				
3	GASES MEDICINALES																				
4	INTERVENTORIA DEL PROYECTO																				

2.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Si aplica, el Contratista deberá formular, elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Gestión Ambiental y Social, el cual constituirá la suma de las políticas, planes y procedimientos adoptadas para gestionar los impactos y riesgos ambientales y sociales del Proyecto, con base en el análisis de información existente en el terreno, en el alcance y complejidad del proyecto, en la programación de la obra, y en la que considere necesaria para generar una línea de base de análisis de influencia del proyecto sobre el entorno inmediato.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta el plan de gestión ambiental y social de la Subred Sur Occidente. ***"Protocolo para intervención de infraestructura Construcción o mantenimiento V4" de la Subred Sur Occidente E.S.E. y el "Procedimiento Control Social"***

Disposiciones Generales – Aspectos de la Gestión Ambiental y las disposiciones y/o Procedimiento del Control Social que incluye el seguimiento mensual para la ejecución de las obras y el respectivo comité de seguimiento por parte de las veedurías locales.

Dicho Plan de Gestión Ambiental y Social incluirá como mínimo planes, informes y programas para la implementación de medidas de mitigación de riesgos ambientales y sociales que sean identificados y aplicables para el desarrollo del Proyecto en sus distintas fases.

Las acciones, procedimientos, documentos, programas, estrategias y medidas de mitigación señaladas en el Plan de Gestión Ambiental y Social constituirán requerimientos obligatorios para el Contratista durante todas las fases del Proyecto, y a los cuales se les dará el debido seguimiento por parte del Interventor.

El contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social deberá considerar por lo menos los siguientes aspectos:

- Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales
- Trabajo y condiciones laborales
- Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación
- Salud y seguridad de la comunidad
- Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos
- Patrimonio cultural

El Contratista deberá evaluar si las condiciones antes referidas, son aplicables al Proyecto, y en su caso, incluirá el análisis y medidas de mitigación correspondientes.

El Plan de Gestión Ambiental y Social deberá considerar el cumplimiento de los requerimientos del Contrato y sus Especificaciones Técnicas, el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, teniendo en cuenta por lo menos las siguientes:

- Resolución 01138 de 2013, por la cual se adopta la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones.
- Resolución SDA 3956 de 2009, “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital”
- Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1164 de 2002. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Resolución 0631 de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 780 de 2016. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo.

El Contratista asumirá los costos derivados del cumplimiento de las acciones señaladas en el Plan de Gestión Ambiental y Social, incluyendo los equipos, infraestructura, personal, insumos y demás elementos requeridos en aras de su cumplimiento.

2.11. SISTEMA DE COMUNICACIÓN O LLAMADO A ENFERMERAS Y MONITOREO DE SIGNOS VITALES

El Contratista deberá implementar el sistema de comunicación o llamado de enfermería, desde las estaciones de enfermería hacía los diferentes servicios de hospitalización u observación, de acuerdo con los requerimientos del proyecto en el marco de la normatividad vigente y aplicable al mismo.

También deberá revisar las redes que permitan el control y monitoreo de los signos vitales de los pacientes, desde las estaciones de enfermería hacía los diferentes servicios de hospitalización u observación, de acuerdo con los requerimientos del proyecto en el marco de la normatividad vigente y aplicable al mismo.

2.13. PLAN DE CONTINGENCIA

Para tal efecto, el contratista deberá elaborar conjuntamente con la Interventoría y la Subred Sur Occidente, el Plan de Contingencia para la ejecución de las obras, garantizando en lo posible, la continuidad de la prestación de los servicios en la USS Patio Bonito Tintal.

Este Plan de Contingencia, deberá tener en cuenta precisamente, los servicios hospitalarios a intervenir, sus interrelaciones, los sistemas constructivos del proyecto y los edificios y áreas a intervenir, las conexiones de las redes hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, entre otros aspectos.

La elaboración del Plan de contingencia es responsabilidad del contratista para revisión y aprobación la Interventoría y la Subred Sur Occidente, toda vez que deberán responder por las actividades y plazos que en éste se establezcan.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia de este, como la habilitación para su puesta marcha.

2.14. EJECUCIÓN DE LA ADECUACION.

Para la ejecución de la etapa de construcción del proyecto, deberá darse cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos de cada servicio a intervenir, debidamente aprobados por la Interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente.

Durante todo el tiempo de construcción, deberá realizar el retiro de basuras, escombros y materiales que sean generados por su personal y equipos, siguiendo los parámetros y especificaciones del Plan de Manejo Ambiental a ser implementado.

Los planos, las especificaciones y los anexos que se entreguen se deben complementar entre sí, y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y sus especificaciones. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones, ya que harán parte integral del proyecto.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en estos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos.

El contratista deberá garantizar la calidad de la obra teniendo en cuenta los criterios técnicos aplicables de acuerdo a la normativa vigente en concordancia con las especificaciones técnicas en los diferentes servicios a intervenir; será responsabilidad del contratista reparar en caso de presentarse una mala ejecución en el proceso de preinstalación, se deberá dar cumplimiento a las pre - instalaciones requeridas desde cuartos técnicos hasta el punto Cero de la instalación del equipo.

El contratista deberá adelantar todas las actividades y productos que se describen a continuación, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

2.14.3 ADECUACIONES INTERNAS SEGUNDO PISO

Las actividades por realizar son requeridas en aras de la habilitación de los servicios de salas de cirugía, esterilización y unidad de cuidados intensivos pediátrica de la USS Patio Bonito Tintal, adecuaciones a fin de culminar y entregar los servicios antes mencionados para su alistamiento y puesta en marcha. Para ello, se tendrán que realizar intervenciones en las áreas de servicios, así como en las siguientes instalaciones que se describen a continuación. Adicionalmente, podrá consultar el apéndice técnico 5.

2.14.3.1 UCI PEDIÁTRICA. En la Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos está pendiente por ejecutar la acometida principal eléctrica e instalación de un (1) tablero eléctrico para poder hacer cierre de cielorrasos en Drywall y la posterior instalación de las divisiones de los cubículos en vidrio templado. Estas divisiones en vidrio templado ya se encuentran fabricadas y en sitio, deberán instalarse por parte del contratista teniendo en cuenta los respectivos cuidados que el vidrio de seguridad requiere. Están pendiente por fabricar e instalar las puertas corredizas según diseños para el paciente aislado (2) y para cubículo “5”- sala pacientes intermedios (cubículo de mayor área). Se encuentra pendiente el remate de pisos en lineales en donde se demolieron algunos muros existentes y también está pendiente el remate de muros, algunos filos y pañetes en donde se modificaron muros existentes. (Ver informe de diagnóstico suministrado). Se deberá además tener en cuenta que el cubículo de paciente aislado requiere la instalación del sistema de extracción y un sistema de climatización (aire +/-)- esto hace referencia solo a la salida que se va a instalar a nivel de cielo raso y completar el ducto que sale hacia el desfogue de la fachada (promedio 2,50ml).

2.14.3.2 SALAS DE CIRUGÍA. Dentro del servicio de las salas de Cirugía, está pendiente la culminación y traslado de la tubería de aguas lluvia al hall (pasillo o corredor interno) perimetral y eliminar las tuberías sanitarias que se encuentran dentro de las salas. Esta actividad conlleva el desplazamiento de los sifones en la terraza perimetral. Deberán reemplazarse las rejillas del flujo laminar y hacer la respectiva instalación del cielorraso en Drywall. Se deberá hacer el suministro e instalación de las mangueras faltantes para la conexión desde la tubería principal a nivel de cielorraso hasta la torre de gases medicinales. Se deberá instalar el punto de voz y datos para cada sala de cirugía. Revisar en términos generales de habilitación a la luz de la norma vigente 3100 de 2019 conjuntamente con la interventoría y profesionales de habilitación de la Subred y/o la Secretaria Distrital de Salud lo necesario para habilitar los servicios.

2.14.3.3 ESTERILIZACIÓN. De igual manera que en los servicios anteriores, se deberán rematar muros, filos, cielorrasos y pisos. Además, fabricar e instalar los vidrios para divisiones de espacios y puertas en vidrios de acuerdo con los diseños suministrados.

Además de las actividades hidrosanitarias faltantes expuestas en el informe de diagnóstico adjunto.

2.14.3.4 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.

Las actividades a realizar en cuanto a este ítem son las siguientes:

- Realizar conexiones a desagüe de aguas negras, estas actividades quedan identificadas para hacer las conexiones en área de laboratorio, imagenología, consultorio de hospital día, farmacia, baños.
- Realizar desmonte de tubería de desagüe ubicada a lo largo de las 4 salas de cirugía, esto con el fin de llevar a cabo la reubicación de esta red en el pasillo contiguo este servicio.
- Realizar la instalación para la red de desagüe para baños nuevos en tercer piso.
- Independización la red sanitaria para la batería de baños en las áreas administrativas, se evidenció que la conexión viene compartida con la del segundo piso, es decir que, si se cierra registro en segundo piso, el tercer piso queda sin agua.
- Conexiones faltantes de agua para baños y pocetas.

2.14.3.5 INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO.

Las actividades a realizar en cuanto a este ítem son las siguientes:

- Reubicación de rejillas de suministro en Salas de cirugía.
- Reubicación de rejillas en área de esterilización.
- Instalación de ductería para suministro y extracción de hall aséptico.
- Modificación de ductería de extracción en Sala 3.
- Modificación de ductería flexible y rígida para rejillas de suministro en salas de cirugía.
- Suministro y extracción para cubículo de paciente aislado.
- Instalación de rejillas para salidas de ductería suministro y extracción.

NOTA: Estas rejillas podrán instalarse una vez finalizados los cielorrasos.

2.14.3.6 RED CONTRA INCENDIO.

Las actividades a ejecutar en cuanto a este ítem son las siguientes:

- Instalación de detectores de humo (se requiere la instalación de cielo raso).
- Tramo de tubería para un rociador en hall de UCI.
- Instalación y reubicación de alarma, pulsador y teléfono en tercer piso. (Ubicación baños nuevos en tercer piso).

2.14.3.7 INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS.

Las actividades a ejecutar en cuanto a este ítem son las siguientes:

- Reubicación de puntos en salas de cirugía.
- Reubicación de puntos en preparaciones (ambulatoria e intrahospitalaria)
- Reubicación de puntos para oficina de esterilización.
- Reubicación de puntos en farmacia.
- Reubicación de puntos para estar medico de salas de cirugía.
- Definir el funcionamiento de la tele UCI (con personal asistencial, si se va a realizar con monitores o televisores).

2.14.4 ADECUACIONES REDES ELÉCTRICAS.

A partir de la necesidad que tiene la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, específicamente en la sede UHMES TINTAL con respecto a la habilitación de los servicios salas de cirugía, esterilización, recuperación y unidad de cuidados intensivos pediátrica, se requiere cumplir con la Resolución 3100 del 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* numeral 9.3.4.1 *"Visitas de verificación para el cumplimiento de habilitación"* dentro del requisito se exige la certificación de instalaciones eléctricas cuya disposición del Ministerio de Minas y Energía del 30 de agosto de 2013 "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE*".

En este punto se cuenta con el contrato 6390-2021 cuyo alcance se denomina; inspección de red eléctrica para todas las instalaciones de la UHMES TINTAL; su finalidad es adelantar acciones para que las obras de modernización cumplan con los requisitos técnicos y de esta forma poder obtener la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 en complemento con las normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas a estas disposiciones. Para ello, el contratista deberá presentar diseño eléctrico, suministro e instalación de redes eléctricas e iluminación normal y de emergencia, el cual debe atender las recomendaciones solicitadas por la empresa certificadora, para garantizar el cumplimiento normativo y la obtención de la certificación RETIE del proyecto que deben ser realizadas por una empresa de inspección con acreditación vigente ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

A continuación, se realiza la descripción de las áreas a intervenir y lo requerido desde el componente eléctrico para el proyecto.

2.14.4.1. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS UCI PEDIÁTRICA

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) Pediátrica.
	Se deberá presentar y llevar a cabo el diseño, suministro e instalación de instalación redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para la Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia y garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP.
Dimensiones:	104,07m2
Intervenciones a realizar:	Se debe llevar a cabo el cambio de los tomacorrientes aislados por tomas especiales tipo hospitalarias para el circuito crítico y vital, instalación de lámparas de emergencia, cambiar cableado de bajo contenido de halógeno por cableado de bajas corrientes de fuga, cablear las torres de conexiones eléctricas y gases, reubicar tomacorrientes según la altura de cumplimiento, instalar tomacorrientes adecuados para el servicio, separación de redes eléctricas normal, crítico y vital, realizar las conexiones al sistema crítico, normal y regulado, instalar circuito redundante a tierra, diseño de iluminación, control de iluminación, diseño fotométrico, instalación de iluminación led, diseño de protecciones con conexión en

	cascada, instalación a respaldo UPS, reubicar tableros de aislamiento e instalación de monitores de aislamiento, marquillar, identificación de código de colores, directorio de circuitos y planimetría eléctrica, identificación y señalización, declaración de cumplimiento, adquirir e instalar tableros de aislamiento.

2.14.4.2. SALAS DE CIRUGÍA

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para Salas de Cirugía.
	Se deberá presentar y llevar a cabo el diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para Salas de Cirugía.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia y garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP
Dimensiones:	172m2
Intervenciones a realizar:	Se evidencia la necesidad del diseño fotométrico e instalación de iluminación normal y de emergencia, retirar cableado de bajo contenido de halógeno e instalar cableado de bajas corriente de fuga, modificar la altura de los tableros de aislamiento debe ser mayor a 1,53m, cablear las torres de conexiones eléctricas y gases también es necesaria la modificación de las tomas aisladas tipo hospitalarias, restructurar acometidas y protecciones eléctricas, realizar

	conexiones a la UPS, realizar mediciones a la malla de baja frecuencia, instalar monitores de aislamiento, marquillar, identificación de código de colores, directorio de circuitos y planimetría eléctrica, redistribución de circuitos, identificación y señalización, circuito redundante en tierra.

2.14.4.3. SALAS DE RECUPERACIÓN

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para Salas de Recuperación.
	Se deberá presentar y llevar a cabo el diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para Salas de Recuperación.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP.
Dimensiones:	122,45m2
Intervenciones a realizar:	Llevar a cabo la instalación del circuito redundante en tierra, redistribuir circuitos mezclados, diseño fotométrico, instalación de iluminación, instalar cableado de bajo contenido de halógeno, declaración de cumplimiento, redistribuir tomas, realizar conexiones según tipo de circuito normal, critico o regulado, conexiones a UPS.

2.14.4.4. SALAS DE ESTERILIZACIÓN

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para Salas de Esterilización.
	Se deberá presentar y llevar a cabo el diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para Salas de Esterilización.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP.
Dimensiones:	115,18m2
Intervenciones a realizar:	Se evidencia la necesidad de instalación de puntos de conexiones eléctricas, conexiones de circuitos independientes trifásicos, diseño fotométrico, instalación de iluminación normal y de emergencia, declaración de cumplimiento, reorganización de circuitos.

2.14.4.5. ÁREAS COMUNES

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para Áreas Comunes (baños, cuartos de aseo, recepción, cuartos eléctricos y demás que formen parte del área a gestionar)
	Se deberá presentar y llevar a cabo el diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para áreas comunes.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP.
Dimensiones:	270,38m2
Intervenciones a realizar:	Se hace necesario el diseño fotométrico, instalación de iluminación normal y de emergencia, redistribución del cableado, instalación de tomas de conexión normal y regulada, señalización.

2.14.4.6. PASILLOS

Descripción de la necesidad:	Servicios de diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia que dé cumplimiento de la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y la Resolución N° 180540 de marzo 30 de 2010

	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) expedida por el Ministerio de Minas y Energía para pasillos.
Presentación del servicio solicitado:	Diseño, suministro e instalación de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia para pasillos.
Materiales:	Todos aquellos requeridos para el correcto funcionamiento de las redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia garantizando el cumplimiento técnico para obtener la certificación RETIE y RETILAP.
Dimensiones:	480,71
Estado actual	Se evidencia la necesidad de reubicar tablero de RX, diseño fotométrico, instalación de iluminación normal y emergencia, señalización, redistribución del cableado, instalación de tomas necesarias.

2.14.4.7. CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP

Descripción de la necesidad:	Servicios de certificación RETIE y RETILAP subcontratado por la Subred quienes ejercerán las visitas y el control de las actividades eléctricas a ejecutar con la respectiva interacción del diseñador eléctrico del contratista de las obras de adecuación para la obtención de la certificación RETIE y RETILAP.
Presentación del servicio solicitado:	Dictamen RETIE y RETILAP
Dimensiones:	1266 m2 (UCI, Salas de Cirugía, Esterilización, recuperación, pasillos y zonas comunes).
Estado actual	Para garantizar el cumplimiento de la gestión realizada a la obra eléctrica se contratará el servicio de certificación RETIE y RETILAP necesarios para obtener habilitación de los servicios.

2.14.5 ADECUACIONES REDES GASES MEDICINALES

Las actividades proyectadas para culminar con la adecuación de la red de gases medicinales que cubre los servicios de Cirugía, esterilización y permitirán a la institución organizar los componentes que deben ser monitorizados desde la alarma central de gases, en la Tabla 1, se presenta la proyección de las actividades que permitirán dar cumplimiento a estas adecuaciones.

De igual forma es necesario determinar por parte del contratista si el actual compresor de aire comprimido permitirá dar soporte a las necesidades de los equipos que requieren suministro de esta línea acorde a cada configuración específica, si este equipo no posee esta capacidad, se deberá efectuar la adecuación de un espacio que permita la instalación de otro equipo de lo supla la capacidad estimada más un porcentaje de crecimiento.

Paralelamente la entidad está efectuando las revisiones de las redes de gases medicinales y del SAM (Sistema de aire medicinal) instalado desde el inicio y construcción de esta sede, se menciona que en el área de la adecuación, la red y el sistema no ha entrado en funcionamiento, de manera preliminar, se resalta que los componentes se encuentran en adecuado estado físico y las pruebas iniciales efectuadas por el proveedor del SAM (Sistema de aire medicinal) han sido satisfactorias.

El elemento de alerta en este caso la alarma maestra se debe interconectar al sistema automatizado del SAM (Sistema de aire medicinal), como también deben efectuarse las configuraciones necesarias para tener la medición de presión de línea de los manifold de oxígeno y aire medicinal, de la fuente primaria de oxígeno de la institución.

Finalmente, es necesario evaluar si la actual estructura y configuración de los manifolds presentes en la sede van a dar soporte a la futura capacidad instalada o es necesario efectuar modificaciones permita dar cumplimiento a esto.

Tabla No. 1. Proyección de actividades a ejecutar.

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Cirugía	Corte, derivación y reconexión para ramal al área de preparación de pacientes # 1.
Cirugía	instalación de tres (3) tomas de oxígeno configuración chemetron en el área de preparación de paciente # 1
Cirugía	Adecuación de línea de Oxido nitro para llevar aire comprimido en esta línea a tomas de extracción de gases anestésico

Cirugía	Instalación de toma de aire medical configuración Ohio en reemplazo de las tomas de óxido nitroso
Cirugía	Instalación de toma de evacuación de gases anestésicos (WAGD) tipo Ohio
Cirugía	Suministro de tapa acrílica para caja de corte de tres (3) gases
Cirugía	Suministro de tapa acrílica para caja de corte de cuatro (4) gases
Esterilización	Instalación de toma aérea de aire comprimido en zona de lavado de instrumental previa a la Termolavadora
Esterilización	Instalación de toma aérea de aire comprimido en zona de secado post de Termolavadora
Servicio Farmacéutico	Adecuar el sistema de alarma maestra ubicada en el área del servicio farmacéutico.
MANIFOLD	Adecuar los manifold de Oxígeno, Aire medicinal a las condiciones requeridas para su conexión a la alarma maestra de gases y acorde a la normativa nacional e internacional vigente. *
MANIFOLD	Extender y adecuar la red de aire comprimido a la actual área de manifold de oxígeno y aire medicinal en donde será instalado el compresor y tanque de aire medicinal. ****
MANIFOLD	Suministrar e instalar la señalización requerida en los diferentes elementos de la red de gases medicinales de las áreas a intervenir con el presente proceso. **

**** Determinar cantidades y características acorde al diseño a implementar en esta área.***
***** Determinar cantidades y características de los elementos una vez definido el esquema final.***

2.15. FASE DE ALISTAMIENTO

La Fase de Alistamiento deberá realizarse en simultaneo con la ejecución de las obras del proyecto.

El Contratista deberá presentar un Plan de Alistamiento, el cual debe contener un cronograma de las actividades a realizar para el cumplimiento de este, dentro de las cuales por lo menos deberá contemplar las siguientes:

- Corrección de pendientes detectados por el Interventor o la Subred respecto a las obras de construcción del proyecto.
- Entrega a la Subred de los documentos relacionados con las obras de construcción del proyecto.
- Capacitación del personal de la Subred conforme al funcionamiento, operación, instalaciones, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura del proyecto.

El Plan de Alistamiento podrá diseñarse por área, ambientes, espacios y servicios del proyecto, junto con las actividades de pruebas de equipos y capacitaciones.

2.15.1. SUBSANACIONES DE OBRA

Para dar cumplimiento a las subsanaciones de obra, se deberá cumplir por lo menos con las siguientes actividades:

- El Contratista notificará al Interventor la fecha en la que los pendientes han sido atendidos, en las condiciones requeridas.
- El Interventor, junto con el Contratista llevarán a cabo los recorridos de verificación de subsanación de los pendientes.
- Las partes celebrarán un acta en la que se señalen que los pendientes han sido debidamente atendidos, por lo cual no tienen objeciones respecto al estado de la infraestructura e instalaciones, para la emisión del Acta de Recibo Final.
- En caso contrario, el Interventor informará al Contratista respecto a cualquier pendiente no atendido hasta la fecha de los recorridos, así como aquellos pendientes o defectos que hayan surgido durante la Fase de Alistamiento.
- El Contratista deberá entregar una relación de pendientes y fecha de compromiso para su solución, a los cuales se le dará seguimiento por parte del Interventor. El Interventor notificará a la Subred y al Contratista, la nueva fecha en la que se verificará que los pendientes han sido debidamente atendidos, la cual no excederá la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final.

En caso de que los pendientes no sean atendidos por el Contratista en la fecha establecida, se procederá a aplicar las sanciones señaladas en el contrato. Cualquier diferencia que surja entre las partes respecto de los pendientes señalados por el Interventor, será resuelta por los medios establecidos en el contrato para la solución de controversias.

2.15.2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

El Contratista, para obtener el Recibo Final del proyecto deberá entregar la Memoria Técnica del mismo, la cual debe contener por lo menos la siguiente información y documentación:

- Planos récord del proyecto debidamente firmados por los profesionales responsables del contratista e interventoría.
- Consolidado de costos totales del proyecto (Presupuesto, APU’s y especificaciones técnicas).
- Memorias técnicas de diseño definitivas, debidamente firmadas por los profesionales responsables del contratista e interventoría.

El Interventor contará con quince (15) días calendario a partir de la entrega del Contratista, para presentar las objeciones que tengan lugar respecto al contenido de la Memoria Técnica del proyecto. En caso de que dicho documento cuente con objeciones por parte del Interventor, éstas deberán ser atendidas de conformidad con los requerimientos del Contrato, de la Interventoría y de la Subred, antes de la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final.

Durante la Fase de Alistamiento, el Contratista presentará a la Subred y al Interventor, la información técnica y documental que haya sido solicitada por la Subred y/o por el Interventor, durante la Fase de Construcción.

El Contratista deberá entregar la siguiente documentación como parte de la Memoria Técnica del proyecto:

2.15.2.1. MEMORIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Deberá entregar una memoria técnica que describa todos los sistemas informáticos implementados conforme a los requisitos del Contrato y que servirá para la referencia del usuario final.

En caso de que los pendientes no sean atendidos por el Contratista en la fecha establecida, se procederá a aplicar las sanciones señaladas en el contrato. Cualquier diferencia que surja entre las partes respecto de los pendientes señalados por el Interventor, será resuelta por los medios establecidos en el contrato para la solución de controversias.

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del contrato, el Contratista deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato que, personal minimo que se relaciona más adelante, el cual es de carácter obligatorio. Las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto de inicio, para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, también deberán ser enviadas a la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. En caso de requerimientos por parte de la interventoría tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

Con la presentación de la propuesta y la manifestación en la carta de presentación de la oferta, donde se confirma el conocimiento, aceptación de las especificaciones y el anexo técnico, el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

Para la elaboración de la oferta económica los oferentes deben tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y demás que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato, así como los costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E no hará reconocimiento

adicional, ni por separado por tales fines. El suministro de estos será obligatorio durante toda la ejecución del contrato que se suscriba.

Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

El personal técnico y/o profesional deberá ser idóneo. El equipo de trabajo deberá cumplir a cabalidad con las labores correspondientes para ejecutar exitosamente el contrato dentro del tiempo pactado con el personal requerido dado el alcance del proyecto.

Para efectos de verificación del personal profesional mínimo, el contratista deberá presentar para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

- Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique y del diploma que acredite los estudios requeridos para cada uno de los perfiles solicitados.
- Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Tratándose de personas naturales extranjeras que quieran desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, deben estar previamente permitida por las autoridades de Migración Colombia, la gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsables, idóneo, poseer la suficiente practica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la interventoría. El contratista se responsabiliza por cualquier diseño u obra mal ejecutadas o que se construyan en contra de las normas de estabilidad y calidad. Eso quiere decir que las reparaciones y/o construcciones y/o adecuaciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades de formación y experiencia, para lo cual se presentará soportes para revisión y aprobación de la previa de la entidad.

En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA: Se deberá tener en cuenta, que para el cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, se realizará mediante la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

3.1.1. DIRECTOR DE OBRA.

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos y obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones, gerencia de obras y/o administración de obras civiles, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica director de Obra para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas construidas cubiertas sean iguales o mayores a 3.000 M2 y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.
Tendrá una dedicación mínima del 50% con el proyecto.

3.1.2. RESIDENTE DE OBRA.

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica como Residente de Obra para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas construidas cubiertas sean iguales o mayores a 3.000 M2. y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.
Tendrá una dedicación del 100% con el proyecto.

3.1.3 INGENIERO RESIDENTE ELECTRICISTA.

Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA y debe acreditar experiencia específica certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes eléctricas para la construcción de edificaciones hospitalarias que incluyan redes normales y reguladas, voz, datos y CCTV, en mínimo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de diseño para la construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2. y que acredite procesos de certificación RETIE en proyectos de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud.

Tendrá una dedicación mínima del 50% con el proyecto.

3.1.4 INGENIERO RESIDENTE HIDROSANITARIO.

Ingeniero hidráulico o hidrosanitario o ingeniero sanitario o ingeniero civil con especialización en hidráulica, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA y debe acreditar experiencia específica certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes hidráulicas, sanitarias y RCI para la construcción de edificaciones hospitalarias, en mínimo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2.

Tendrá una dedicación mínima del 50% con el proyecto.

3.1.5 CONSULTOR DE REDES DE GASES MEDICINALES.

Ingeniero o especialista en sistema de aire medicinal, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA y debe acreditar experiencia específica certificada como Especialista o Asesor o Consultor de redes de gases medicinales para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en mínimo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2.

Tendrá una dedicación de acuerdo con las necesidades del proyecto.

3.1.7 RESIDENTE AMBIENTAL Y SST.

Ingeniero ambiental, civil o industrial con matrícula profesional vigente y experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA, debe acreditar experiencia específica certificada como especialista en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional para la construcción de edificaciones hospitalarias, en mínimo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2.

Tendrá una dedicación del 100% en el proyecto.

3.1.8 INGENIERO BIOMÉDICO.

Ingeniero biomédico con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA y debe acreditar experiencia específica certificada en sistemas de gases medicinales de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud.

Tendrá una dedicación mínima del 50% en el proyecto.

3.1.9 PROFESIONAL EXPERTO EN PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.

Arquitecto o Ingeniero civil o administrador de obras civiles con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que el profesional allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA o del CPNAA y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de presupuestos de obra, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra en proyectos para la construcción edificaciones, en mínimo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2.

Tendrá una dedicación mínima del 50% en el proyecto.

3.1.10 RESIDENTE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG/SST.

Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Debe acreditar experiencia específica certificada como Asesor o Consultor en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en proyectos de infraestructura, en mínimo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 3.000 M2.

Tendrá una dedicación del 100% en el proyecto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total del contrato a celebrar será de ***Dos (2) meses***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

El plazo de ejecución de las obras de construcción del proyecto corresponde a *Dos (2) meses*, para realizar las actividades en su totalidad.

Previo a la suscripción del contrato y para efectos de la suscripción del mismo, el adjudicatario presentará el cronograma de obra contentivo de las actividades y metodología en aplicativo Project o similar, en donde incluya la ruta crítica, y para cada una de las actividades la asignación de recursos (mano de obra, equipos, materiales entre otros), la jornada de trabajo, así como los días laborables.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para establecer el valor de su propuesta económica, el Contratista tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Es fundamental que el contratista incluya los costos de los materiales de consumo, el uso y desgaste de herramientas, maquinaria, equipo, así como las maniobras necesarias para ejecutar cada ítem.

Considerar los movimientos del material en el área de trabajo, su conservación y mantenimiento en el tiempo que dure la obra, el retiro de material suelto, los índices de expansión, el desplazamiento hasta el lugar de carga del camión, el cargue mismo, el acarreo, etc.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios y el PAPSO- Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario por Covid y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto el contrato a celebrar será “Contrato de obra a precio Unitario”, la forma de pago es por unidades o cantidades de obra ejecutadas y el valor corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio unitario acordado para cada una de ellas.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato, NO SERÁN REAJUSTABLES.

5.1 FORMA DE PAGO

El valor de la ejecución de la Obra se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría, estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de estas.

Se realizarán pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe de visto bueno previa aprobación de la interventoría.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe. Adicionalmente, se debe entregar informes semanales de avance con porcentajes de ejecución programado contra ejecutados.
- La factura de cobro debe estar debidamente diligenciada aprobada por la interventoría y avalada por el supervisor de la Sub Red.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal deben venir expedidos y firmados por el revisor fiscal, de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe.
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo y presupuesto consolidado final.
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Sur Occidente para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

6. ASPECTOS PREVIOS A INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Verificación de garantías.** El Contratista presentará las garantías para su aprobación a la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

- **Aprobación del personal del contratista**. El Contratista presentará las hojas de vida que empleará en la ejecución del contrato. La Interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos dentro del estudio previo y anexo técnico para la ejecución del contrato.

- **Afiliación a la seguridad social integral.** Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la Interventoría.

- **Revisión y Aprobación de la programación del contrato.** El Contratista presentará la programación de actividades discriminada. La Interventoría aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), calendario de trabajo y la jornada laboral predefinida por el adjudicatario, responsables, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la ejecución de la construcción.

- El diagrama de Gantt debe tener una secuencia lógica de las actividades que se ejecutarán en el contrato con sus respectivas relaciones de actividades predecesoras y sucesoras, de manera que se calcule la ruta crítica del proyecto y poder hacer seguimiento a esta. En el programa deben estar todas las actividades incluidas en el presupuesto.

- La duración de cada actividad debe ser la consecuencia lógica del rendimiento de las cuadrillas, así que el contratista debe suministrar esta información en el Project para cada ítem, asumiendo la cantidad de cuadrillas necesarias para ejecutar la totalidad de cada actividad en la duración que el contratista contemple.

- Como producto de este ejercicio, el contratista deberá incluir en el programa los recursos de mano de obra, maquinaria y materiales principales necesarios para ejecutar cada actividad y generar los respectivos histogramas. La herramienta ayudará a la interventoría a controlar la cantidad de recursos dispuestos en obra y constatar que éstos sean los necesarios para dar cumplimiento al cronograma aprobado.

  Nota: El contratista debe presentar la programación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio del contrato.

7. CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

Puede ser el Representante Legal del Constructor o a quien delegue siempre y cuando cumpla con los requerimientos que exigen las Curadurías Urbanas y el ordenamiento jurídico sobre el particular.

Al respecto, la Ley 1229 de 2008, en su artículo 1º, por medio del cual se modificó el numeral 9º del artículo 4º de la Ley 400 de 1997, en el cual se estableció: "*CONSTRUCTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación*".

Así mismo, le precitada Ley, en su artículo 5º, por medio del cual se modificó el artículo 33 de la Ley 400 de 1997, en el cual se indicó: "*DIRECTORES DE CONSTRUCCION. El director de*

construcción debe ser un ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, o Ingeniero Mecánico en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes" los requisitos de experiencia establecidos en el artículo 34 de la Ley 400 de 1997".

Por lo tanto, para el cumplimiento de este rol, se deberá dar aplicación a los perfiles, y condiciones establecidas previamente, y regulados por el ordenamiento jurídico.

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la respectiva licencia de construcción, para verificación de cumplimiento por parte del Interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación de la fase de construcción del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, también deberán ser enviadas a la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. En caso de requerimientos por parte de la interventoría tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles, los siguientes documentos:

1. Copia documento de identificación.
2. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
3. Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
4. Certificación, de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. CPNAA, según sea procedente.
5. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
6. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que para la expedición de la modificación de la licencia objeto de la contratación a celebrarse un profesional de la subred firmó como constructor responsable; Asi las cosas, se exigirá una vez adjudicada la obra, se realice el cambio de constructor responsable en la curaduria urbana en la cual se adelanto el tramite con el nuevo constructor designado.

8. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 CON RELACIÓN A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra establecido mediante la Resolución 000682 del 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigente de acuerdo con la Resolución 034 del 23 de febrero de 2022 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 7381, 1315 y 1913 de 2021.

En virtud de la Guía del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO[1], expedida por la *Cámara Colombiana de la Construcción* – CAMACOL, es necesario en virtud de los principios de contratación que rigen la actividad contractual de la Administración Pública, establecer que, concomitante a la publicación del presente proceso, mediante la correspondiente publicación del Aviso de Convocatoria y los Pliegos de Condiciones, tal y como lo establece el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe velar por establecer las reglas previsibles aplicadas al mismo.

En ese orden de ideas, y a juicio del H. Consejo de Estado[2], esta Subred Integrada de Servicios de Salud, en su condición de Empresa Social del Estado, debe respetar, sin distinción de jerarquía, por un lado, el principio de planeación, entendido como "*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden*".

A su vez, y bajo la misma sentencia, estableció que era fundamental de igual forma el cumplimiento del principio de transparencia, en consideración a que "*El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta*", como también el principio de responsabilidad, cuya finalidad es "*Para garantizar el cumplimiento*

[1] En: https://camacol.co/sites/default/files/Gu%C3%ADa%20de%20Elaboraci%C3%B3n%20-%20PAPSO%20-%20Protocolo%20Construcci%C3%B3n%20de%20Edificaciones.pdf [Consulta 26/05/2020]

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección B. Radicación No. 1999- 00546-01 (21489). C.P.: Dra. Ruth Stella Correa Palacio. 28/05/2012

del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem)"

Visto ello, se llama la atención a los futuros proponentes, terceros, interesados, Veedurías y Entes de Control, en el sentido que, ante las circunstancias notorias desencadenadas por la Pandemia COVID – 19 desde el año 2020, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe garantizar dentro de los Pliegos de Condiciones, al ser éstos las reglas finales que se establecerán sobre el presente proceso, un capítulo particular, donde justifique y argumente por qué dentro del plazo de ejecución del plazo resultante, el contratista deberá de forma obligatoria cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, tal como lo establece la Circular Conjunta No. 001 del once (11) de abril de 2020, expedida de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, así como las demás normas y regulaciones expedidas sobre el particular, y que continúan vigentes al momento.

Por lo tanto, y garantizando los principios contractuales ya identificados, es oportuno advertir que, con el apego exégeta a los mismos y con la debida planificación de los hechos, actividades, gastos, obligaciones y responsabilidades que acarreará al proponente adjudicatario, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la Pandemia COVID – 19 frente a la ejecución del Contrato resultante, la Entidad debe garantizar con ello, el cumplimiento irrestricto del principio de selección objetiva, como pilar de la escogencia del oferente que cumpla los requisitos del pliego y que satisfaga en mejor forma los intereses de la Administración, plasmados en este proceso contractual.

En consideración a lo anterior, y en desarrollo de la sentencia analizada del H. Consejo de Estado, sobre este principio final, debe tenerse en cuenta que "*La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública (…) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad*

de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que 2 impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad".

La Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece en el Anexo Técnico las medidas aplicables para prevenir la propagación del virus, así:

- Medidas de autocuidado
- Cuidado de la salud mental
- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Ventilación adecuada
- Limpieza y desinfección
- Manejo de residuos

De acuerdo con la nueva realidad de la emergencia sanitaria y las medidas mínimas como el autocuidado y el lavado de manos, las cuales son consideradas regla general a nivel mundial y son aplicables y obligatorias para todos los establecimientos comerciales, gubernamentales, educativos, residenciales, salud pública, transporte, ocio, etc., es decir, que hace parte de la cotidianidad, con lo cual deberán aplicarse en todos los escenarios productivos y laborales como lo es la actividad diaria en obra, por lo cual se deberán realizar y controlar por parte del contratista constructor hasta la finalización de las actividades contractuales todas las medidas necesarias para controlar y mitigar el contagio y la propagación del virus en el marco del Decreto 655 de 2022 "*Por el cual se imparten Instrucciones. En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura*", así mismo las disposiciones que establezca el distrito capital de Bogotá.

9. PROCEDIMIENTO PARA ITEMS NO PREVISTOS

Para definir el precio de las actividades o ítems que deban incorporarse a la ejecución del proyecto, los cuales deben estar claramente justificados, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá entregar a la interventoría la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto, soportado en tres (3) cotizaciones, de las cuales, dos serán suministradas por el contratista y una por la interventoría.
2. El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará de acuerdo al análisis realizado por la interventoría y la supervisión del contrato en lo correspondiente a calidad, precio y oportunidad de las cotizaciones recibidas.
3. La interventoría realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.
4. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, con su concepto.
5. Si el Valor del APU se encuentra acorde al mercado, procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista e Interventor y entregada al supervisor para su aprobación.
6. Si la interventoría considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación.
7. En caso de requerirse la ejecución de ítems no previstos, el contratista deberá realizar la solicitud a la interventoría y la entidad revisará y aprobará la ejecución de la actividad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato.
9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.

3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.
6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
14. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

15. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. 32. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
16. Se deberá garantizar que el 5% de los profesionales que se utilicen para la ejecución del proceso obedece a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
17. El Contratista asumirá la responsabilidad total sobre la ejecución del proyecto, para que este sea realizado en óptimas condiciones técnicas y estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas de construcción.
18. Es responsabilidad del Contratista inspeccionar el sector y el predio donde se desarrollará el proyecto, con objeto de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
19. El contratista deberá realizar un Plan de Contingencia (para que no genere traumatismos en la ejecución de la obra) y las instalaciones actuales y funcionales del Hospital.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada conservando como mínimo los requisitos establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. Si aplica, hacer el cambio ante la curaduría del constructor responsable de la licencia de construcción dejándola a nombre del representante legal del contratista o del director de obra en el caso en que el representante legal no sea ingeniero o arquitecto.
4. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
5. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

6. Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de elaborar y desarrollar en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
7. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
9. Cuando aplique, elaborar, presentar y aplicar, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, así como asegurar el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.
10. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
11. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
12. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o las Entidades de control de manera oportuna.
13. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista y la interventoría.
15. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
16. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
17. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE o la Secretaría Distrital de Salud.

18. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior.
19. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
20. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
21. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigida para la ejecución de los trabajos.
22. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
23. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
24. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras elaborados cuando aplique.
25. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
26. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
27. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto. Le está prohibido al contratista la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
28. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.
29. Presentar los informes en la forma y periodicidad requeridas por la Interventoría, la supervisión y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

11. VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos, antes y después de su instalación y hasta el recibo final de la Obra.

El valor de mano de obra consignado en cada uno de los precios unitarios deberá incluir todos los pagos relacionados con prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social vigente a la fecha de presentación de la Propuesta en la República de Colombia.

Todo cambio o modificación a las especificaciones que se pacten en el contrato deberá hacerse con la aprobación previa del Interventor, registrándose en los mencionados documentos o en la bitácora de la Obra.

12. LIMPIEZA DE OBRA Y ALREDEDORES

Esta especificación hace referencia a la limpieza permanente durante el tiempo de realización de los trabajos de construcción teniendo en cuenta que las intervenciones se realizan en una institución de salud en actual funcionamiento, debe limitarse al máximo la exposición de polvo, olores tóxicos y material particulado dentro del sitio de obra y sus alrededores inmediatos. A medida que las actividades de la Obra produzcan desperdicios y desechos, el Contratista deberá retirarlos.

Es obligación del Contratista mantener todas las partes de la Obra: pasillos aledaños, áreas interiores y exteriores que utilice o afecte, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final en el sitio de la Obra. En general, los gastos que ocasionen los trabajos aquí enumerados en el capítulo Normas Generales no se pagarán al Contratista por separado, ya que su costo deberá estar incluido dentro de los costos de administración o los precios unitarios de cada uno de los ítems establecidos. Los residuos y sobrantes generados por estas actividades deberán ser dispuestos en sitios establecidos, previo acuerdo con la Interventoría. De ser necesario, deberán ser retirados fuera de la Obra a sitios contemplados para este fin, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0541 del 14 de diciembre de 1994 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación”.

Además, deberá acogerse por el Apéndice Técnico 7 - Protocolo de intervención de la Infraestructura construcción y/o mantenimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar suficiente seguridad a sus empleados, trabajadores, usuarios, proveedores y visitantes de la Obra.

El Interventor podrá en cualquier momento ordenar suspender las labores de construcción de la Obra en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación de plazos de ejecución de las labores encomendadas y contratadas.

El Contratista exigirá sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del Contrato y de obligatorio cumplimiento.

El Contratista será el responsable único y directo por los accidentes que pueda sufrir el personal a su cargo, visitantes autorizados, o terceros, como resultado de negligencia o descuido para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán de su cuenta.

De igual forma, el Contratista se obliga a cumplir de forma estructurada los reglamentos vigentes a continuación mencionados:

- Resolución 2013 de 1986 = COPASO.
- Decreto 614 de 1984 = Bases para la administración de la salud ocupacional en el País.
- Resolución 1016 de 1989 = Reglamenta la organización y funcionamiento de los PSO.
- Decreto Ley 1295 de 1994 = Organización y administración de los riesgos profesionales en el País.
- Decreto 1832 de 1994 = Tabla de enfermedades profesionales.
- Decreto 1281 de 1994 = Actividades de alto riesgo.
- Ley 776 de 2002 = Reforma a las prestaciones en SGRP.
- Decreto 2800 de 2003 = Afiliación al SGRP de trabajadores independientes.
- Resolución 2346 de 2007 = Historias Clínicas Ocupacionales.
- Resolución 3673 de 2008 = Trabajo en alturas.
- Resolución 1401 de 2007= Investigación de Accidentes de trabajo.
- Resolución 2844 de 2007 = Guías de atención integral en salud ocupacional.
- Resolución 1013 DE 2008 = Guías de atención integral en salud ocupacional.
- Resolución 1956 de 2008 = Consumo de Cigarrillo.
- Ley 1010 de 2006= Acoso Laboral.
- Decisión 584 de la CAN = Definición de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

14. EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Todo trabajo requiere de elementos de seguridad, que se determinan en el Panorama de Riesgos que el Contratista debe presentar y en el que se identifican los más comunes a los que está sometido y que se enuncian en este capítulo. Sin embargo, si se requiere algún elemento que no se mencione en este listado, es obligación del Contratista suministrarlo sin recargo alguno.

Los equipos de protección personal deberán ser de materiales de buena calidad, que resistan su uso normal y deberán ser revisados periódicamente. Si se encontrase un daño evidente o desgaste excesivo en un elemento, este deberá ser retirado del servicio. El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Casco de seguridad: Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá garantizar la protección de la cabeza de manera efectiva contra impactos. No se le deberá dar uso diferente al que para el que fue diseñado. Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.

- Anteojos o gafas de seguridad: Estos elementos sirven para proteger los ojos contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire y deberán ser resistentes a fuertes impactos. Deberán usarse en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado y deberán suministrarse a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras con sustancias químicas y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

- Protección auditiva: Cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles se deberá suministrar equipo de protección. Protección facial: Los accidentes faciales (ojos, cara) se deben principalmente a chispas, partículas en movimiento de consistencia sólida, líquida, gaseosa o combinaciones en suspensión y además a la exposición de energía radiante. Para realizar una selección adecuada de los equipos e implementos para la protección facial, se deberá analizar el tipo de riesgo o peligro implícito.

- Protección respiratoria: Se deberán usar respiradores en ambientes que representen los siguientes peligros: ambientes donde exista polvo o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencia de oxígeno.

- Protección del brazo, del antebrazo y de las manos: La mano es la parte del cuerpo que por su actividad está más expuesta a riesgos de accidente. El diseño y confección de los guantes, lo mismo que su calidad, flexibilidad, resistencia y talla deberán ser los adecuados para proporcionar la protección, seguridad y correcta utilización de las manos en cada actividad.

- Protección de las piernas y de los pies: Para la protección de las piernas se tiene principalmente elementos confeccionados en cuero, carnaza, asbesto y caucho, de acuerdo con el riesgo y el sitio que se deberán proteger.

- Equipos especiales:

    - Cinturón de seguridad: Se deberá utilizar en todos los trabajos donde las labores se realizan en alturas. El conjunto cinturón-correa de amarre es indispensable para sostener durante un lapso al trabajador en lugares elevados.

    - Cinturón: Conocido también como cinturón porta herramientas, tiene forma de banda, confeccionado en material resistente a la tensión mecánica y a la abrasión.

    - Correa de seguridad: Es una banda aislante o dieléctrica, flexible y ajustable, hecha con material muy resistente a la ruptura por tensión y al desgaste por abrasión.

15. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

El Contratista se obliga a dotar los campamentos, casetas, talleres, bodegas y demás instalaciones temporales, los frentes de trabajo y cuadrillas de trabajadores de: camillas, botiquines y demás implementos necesarios para atender primeros auxilios, de acuerdo con el sitio de las obras, riesgos específicos de los trabajos y número de personas expuestas.

El Contratista velará permanentemente por la correcta utilización y dotación de los botiquines. Fundamentalmente, todo el personal relacionado con la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada oficio y sobre la manera de auxiliar en forma acertada y oportuna a cualquier accidentado.

16. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Constructor, en concordancia con las especificaciones técnicas aprobadas. Sobre el Constructor recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, que estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Interventor tendrá en cualquier momento la facultad de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra de su coordinación, con las obras de otros constructores que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al contrato firmado.

17. TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO

Los trabajos que no cumplan con los requisitos de las especificaciones o con las instrucciones del Interventor, se considerarán defectuosos y estarán sujetos a demolición, reparación y/o reconstrucción según su propio criterio y por lo tanto no se medirán ni pagarán.

Se requerirá autorización de la Interventoría para la ejecución de cualquier ítem que implique verificación de niveles o alineamientos o aquellos que puedan quedar cubiertos y no puedan ser verificados por la misma.

El Contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución de obras rechazadas o no autorizadas, transportes, retiro de escombros y en general por cualquier trabajo adicional que efectúe para que las obras cumplan con los requisitos de las especificaciones y sean recibidas a satisfacción.

18. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

El Contratista será responsable de toda la obra hasta su terminación y recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Subred. Será responsable también por cualquier daño que pueda causar a terceros, con ocasión de la construcción de la Obra, si las causas del daño le son imputables; en cuyo caso reparará a su costa los daños, so pena de la reclamación a la compañía de seguros de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Estas reparaciones no serán consideradas como justa causa para la modificación del cronograma y plan de inversión del Contrato.

19. MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a aportar oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras. Así mismo, mantendrá la cantidad tal de materiales que garantice el avance de los trabajos de acuerdo con los programas aprobados, evitando que se presente escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario.

Los materiales deberán ser de primera calidad. El Interventor podrá rechazar los materiales o elementos a utilizar que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones. El material rechazado se retirará del lugar y será reemplazado por material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, el Contratista estará en la obligación de realizar a costa suya los ensayos necesarios.

20. EQUIPO

El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente, deberá mantener en el sitio de la obra suficiente equipo en buen estado, aprobado por el Interventor, evitando demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir no serán considerados como justa causa para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Interventor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable de ser utilizado. El Contratista deberá remplazar en el menor tiempo posible el equipo que sea retirado por daños o mantenimiento, con el fin evitar atraso en las obras.

El Contratista se obliga a suministrar oportunamente equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados - en perfecto estado - requeridos para cada trabajo. Sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Cualquier accidente ocurrido durante la utilización de las herramientas y equipos y los daños que llegaren a ocasionar, serán por su cuenta. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

21. TRABAJADORES DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PERSONAL

Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo definitivo, a satisfacción por parte de la Subred Sur Occidente, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran, por lo menos el personal mínimo solicitado en los estudios previos.

Cuando, a juicio de la Interventoría, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Constructor procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o a cambiarlo, sin ningún costo para la Subred Sur Occidente.

Todas las instrucciones y notificaciones que la Interventoría o la Subred Sur Occidente impartan al representante del Contratista se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del Contratista tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.

El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, La Subred Sur Occidente se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, por solicitud justificada de la Interventoría.

Cualquier indemnización que se origine como consecuencia de la relación laboral entre el Contratista y sus trabajadores será por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Interventoría deberá ser cumplida por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar a la Interventoría copia de estos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copia de las plantillas de pago de los salarios, aportes de salud, pensiones y parafiscales, suscritas por los trabajadores de acuerdo con la legislación vigente, indicando claramente el nombre e identificación de cada trabajador.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista deberá presentar relaciones o bases de datos especificas en formatos definidos por la Interventoría de todos sus trabajadores. Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El Contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, serán obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con la entidad contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista. Estará obligado a afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud según la ley 50 de 1993, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS, ARP y SGP (entidad promotora de salud, Administradora de Riesgos Profesionales y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano). Esto aplicable a las modificaciones vigentes de dicha ley.

El Contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación esté vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes la Interventoría llevará un control de planillas de pago.

22. PLANOS Y DOCUMENTOS

Cualquier omisión en los detalles suministrados en los planos y/o especificaciones, no eximirá de responsabilidad al Contratista, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que el profesional dirigente de la obra está técnicamente capacitado y especializado en la materia y que el Contratista al firmar el contrato correspondiente ha examinado cuidadosamente todos los documentos y se ha informado de todas las condiciones que puedan afectar la obra, su costo y su plazo de entrega.

El contratista deberá entregar la respectiva planimetría As-built de cada una de las especialidades técnicas que se intervendrán en la ejecución de la obra (Red eléctrica, red hidrosanitaria, RCI, Gases medicinales, Aire acondicionado) y la planimetría récord de las adecuaciones internas en el segundo piso.

El Contratista deberá incluir dentro de los costos administrativos la impresión de la totalidad de los planos entregados, en la escala señalada en los pliegos. Tendrá la obligación de mantener en obra y a disposición una copia legible y completa de todos los planos de la obra.

El Contratista deberá suministrar los materiales, equipos y mano de obra que sean necesarios para cumplir los trabajos objeto de esta especificación.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá presentar al Interventor para su aprobación el programa de ejecución del trabajo, los equipos, métodos a utilizar y el alcance del mismo. Tal aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad del cumplimiento de estas especificaciones, ni de las obligaciones pertinentes establecidas en los documentos del Contrato.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o a propiedad pública o privada, a menos que tal daño o perjuicio esté previsto en el Contrato o haya sido autorizado por el Interventor.

23. SEÑALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Contratista debe colocar las señales de prevención, avisos de peligro durante el día y la noche, de fácil lectura e identificación. Ningún trabajo de demolición se podrá llevar a cabo sin las respectivas señales de peligro debidamente ubicadas.

Objetivos que se deben tener en cuenta en la señalización:

- Advertir con antelación suficiente la presencia de un peligro, facilitando su identificación por medio de indicaciones precisas.
- Determinar el tipo de señalización de acuerdo con el lugar, acatando las normas legales existentes para los trabajos que se van a realizar y el impacto comunitario que aquellos pueden producir en las instalaciones de la USS Tintal.
- Crear conciencia de la necesidad de prevención y protección de las personas y brindarles los medios más prácticos y modernos para lograrlos.

- Unificar criterios de diseño, uso y localización, de común acuerdo con otras entidades competentes, de la señalización para todo el personal de la Empresa y sus Contratistas.
- El costo de todos los elementos de señalización necesarios deberá ser incluido en los costos de Indirectos, evaluados por el contratista
- Por medio de capacitación preparar a todo el personal que se encuentre en la obra, para identificar y entender cada una de las señalizaciones puestas y así mitigar los riesgos que se puedan presentar en cada una de las actividades de la obra, estas capacitaciones estarán a cargo del contratista.

24. MANEJO AMBIENTAL

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

Además, deberá acogerse por el Apéndice Técnico 7 - Protocolo de intervención de la Infraestructura construcción y/o mantenimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

25. PLANOS RECORD, MANUALES, BITÁCORA DE OBRA

El contratista mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., con las modificaciones hechas en obra. Uno de esos juegos de estos planos estará disponible en la oficina de la interventoría.

En caso de tener alguna modificación en alguno de los planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, etc. se tendrá que consultar previamente con la Interventoría.

Al final de la obra el contratista tendrá la obligación de suministrar los planos récord, manuales y la bitácora de obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios sobre el diseño inicial o anotaciones constructivas previa aprobación del interventor.

Estos documentos se entregarán en original y copia (en lo posible magnética) a la dependencia competente, sin este requisito no se firmará el Acta Final de Recibo de Obra. El valor de esta actividad será asumido por el contratista dentro de sus costos administrativos.

26. OBRA INACEPTABLE

En caso de incumplimiento de las especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Contratista deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

27. ANEXOS

Apéndice Técnico 1 – Planimetría del proyecto.
Apéndice Técnico 2 – Presupuesto estimado del proyecto.
Apéndice Técnico 3 – Informe diagnóstico eléctrico.
Apéndice Técnico 4 – Informe diagnóstico de Obra.
Apéndice Técnico 5 – Informe diagnóstico de red de gases medicinales.
Apéndice Técnico 6 – Protocolo de intervención de la Infraestructura construcción y/o mantenimiento.
Apéndice Técnico 7 – Procedimiento Control Social.

Elaboró:



Yasser Kalil Perdomo — Coordinador de infraestructura
Oficina asesora de Desarrollo Institucional
Subred Sur Occidente E.S.E.



Manuel Castellanos Heredia — Profesional de proyecto EGAT



Andris M. Amaris Gutierrez — Profesional de apoyo a proyecto EGAT